

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACION ORDINARIA SIN VARIANTES Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE 6 LICENCIAS DE USO COMUN ESPECIAL CORRESPONDIENTES A LOS 6 PUESTOS DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO MERCADO DE ABASTOS PARA LA IMPLANTACION DE UN MERCADO GASTRONOMICO EN TREBUJENA

I.-ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO.

El objeto del presente pliego es la **adjudicación mediante licitación pública de 6 licencias de uso común especial** para los puestos comerciales del **Mercado Gastronómico de Trebujena**, ubicado en **Calle Veracruz nº 2**, con el fin de autorizar la explotación de dichos puestos para la venta y elaboración de productos alimenticios y bebidas.

2. NORMATIVA APLICABLE

La contratación a realizar es de carácter administrativo y se regirá, sin perjuicio del principio de jerarquía normativa, por lo establecido en el presente Pliego. Para lo no previsto en el mismo, se estará, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente y en lo que no se oponga a la misma, o las normas reglamentarias que le sustituyen Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre. Asimismo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los preceptos de aplicación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y restante normativa en materia de bienes de las Entidades Locales y las demás normas de Derecho administrativo.

En su defecto, serán de aplicación las normas de Derecho privado. Igualmente le será de aplicación las demás disposiciones de carácter estatal que regulan la contratación del sector público y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de sus respectivas competencias.

Sin perjuicio de lo anterior, serán de obligatoria observancia las disposiciones reglamentarias que emanen de este Ayuntamiento para el funcionamiento del servicio y régimen de policía del Mercado Gastronómico. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007620100V7L705H7U6O1 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 14/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2025 12:16:31	EXPEDIENTE :: 2025135100000002 Fecha: 09/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	---

CSV: 07E90007620100V7L705H7U6O1



El incumplimiento de estas condiciones será motivo de resolución del contrato o de la imposición de penalidades.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS A LICITAR

Se pondrán a disposición de los licitadores **6 puestos comerciales** en el **Mercado Gastronómico de Trebujena**, con las siguientes características:

Ubicación: Calle Veracruz nº 2, Trebujena.

Lote	Nº Puesto	Tipo	Superficie	Almacén	Supf.Alm.
Lote 1:	Puesto número 1	Libre elección	14,46m2	nº1	8,28m2
Lote 2:	Puesto número 2	Libre elección	14,70m2	nº2	13,34m2
Lote 3:	Puesto número 3	Libre elección	16,95m2	nº3	19,84m2
Lote 4:	Puesto número 4	Libre elección	16,41m2	nº4	21,15m2
Lote 5:	Puesto número 5	Libre elección	21,36m2	nº5	7,76m2
Lote 6:	Puesto número 6	Libre elección	18,77m2	nº6	15,76m2

Uso: Venta y elaboración de productos alimenticios y bebidas.

Duración de la licencia: 2 años, con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de 4 años, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Cada licitador solo podrá ser adjudicatario final de un puesto, aunque pueda licitar por la totalidad de los mismos. Para el caso de que se opte a más de un lote, el licitador habrá de presentar de forma independiente la documentación exigida para cada lote, esto es, documentación administrativa (Sobre “A”) y la documentación que permite a la mesa la valoración de la oferta (Sobre “B” –oferta económica y proyecto-memoria).

El Código CPV del presente contrato (referencia de nomenclatura) es: 15800000-6 “Productos alimenticios diversos”.

4.- DESTINO DE LOS PUESTOS.

Los puestos deberán ser destinados al fomento de la Gastronomía local y provincial, mediante la venta y degustación de productos típicos de la zona, priorizando los productos artesanos y de proximidad, así como las nuevas propuestas gastronómicas destinadas a personas con intolerancias alimentarias, veganas y saludables.

Estos espacios están concebidos como un punto de encuentro entre productores, emprendedores del sector alimentario y la ciudadanía, promoviendo la oferta de productos locales, cocina de autor, alimentos artesanales y propuestas gastronómicas innovadoras.

Así mismo, se pretende también que los puestos sirvan de trampolín para el fomento del enoturismo, y el maridaje de platos originales con la utilización de los vinos elaborados en la localidad.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007620100V7L705H7U6O1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2025135100000002
	RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 14/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2025 12:16:31		Fecha: 09/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Al carecer los puestos de instalación individualizada de extracción de humos, no se permitirá la utilización de maquinarias o elementos que provoquen la generación de humo o similares (plancha, freidora, etc.), lo cual no impedirá la elaboración de alimentos dentro de los puestos.

Los puestos sólo podrán dedicarse a la actividad comercial y nunca para almacén o depósito de los productos y utensilios de los adjudicatarios.

Los productos puestos a la venta en cada uno de los puestos habrán de cumplir en todo momento la normativa técnico-sanitaria.

Así mismo, la forma de gestión del puesto gastronómico habrá de ser obligatoriamente el autoservicio de los clientes, de manera que queda prohibida la atención en mesa a la clientela.

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda apartado 9 de la LCSP el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente de la Corporación.

6. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. Podrá requerir al adjudicatario la información relativa al estado de ejecución del contrato y al cumplimiento de plazos y obligaciones, pudiendo dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga al contenido de los Pliegos.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato, y en su caso, su sustitución en idéntico plazo desde la fecha en que se hubiera producido.

El Responsable de este contrato será el/la Concejala que en cada momento ostente la Delegación Municipal de Comercio salvo nombramiento distinto por parte del órgano de contratación o la Alcaldía.

De conformidad con el citado artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Concejalía de Comercio.

7.-TIPO MÍNIMO DE LICITACION (CANON COMO PRECIO DEL CONTRATO).

7.1. El tipo mínimo de licitación para cada uno de los lotes y por tanto mejorable al alza queda fijado, en la cantidad de 600 euros anuales (50€/mes). La cuota definitiva de la tasa por las licencias objeto de adjudicación vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la adjudicación de cada Lote. Así, la liquidación correspondiente al precio de adjudicación que resulte a partir del tipo fijado en esta cláusula para cada uno de los lotes deberá practicarse desde la fecha de formalización del contrato, debiendo el adjudicatario ingresar el precio de la adjudicación en la Tesorería Municipal en los términos que resulten de la referida liquidación. Para las restantes anualidades del contrato, el adjudicatario deberá ingresar el precio de la adjudicación en la Tesorería Municipal en los términos que resulten de la liquidación que al efecto se practique. Dicho ingreso se concibe como requisito necesario para la explotación del puesto y para acordar

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007620100V7L705H7U6O1 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 14/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2025 12:16:31	EXPEDIENTE :: 2025135100000002 Fecha: 09/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--



anualmente la prórroga del contrato. De acuerdo con la normativa tributaria de aplicación podrá fraccionarse el pago o aplazarse previa solicitud del adjudicatario en la Unidad de Tesorería Municipal.

7.2. La ejecución del presente contrato no producirá obligación de pago alguna a cargo del Ayuntamiento de Trebujena, por lo que no es preciso disponer de crédito presupuestario para esta licitación, ni se contrae obligación alguna para futuros ejercicios.

7.3.- FIANZA.

El adjudicatario vendrá obligado a constituir en la Tesorería Municipal una fianza en metálico equivalente al importe de 600 euros, para responder del buen estado y conservación del puesto utilizado, pudiendo el Ayuntamiento resarcirse, con cargo a la misma, del importe de las obras que hubiere de ejecutar por el concepto anteriormente citado, así como por las cuotas impagadas.

8.- TITULARIDAD DE LA LICENCIA.

Carácter de la ocupación: La ocupación de los puestos será considerada como uso común especial conforme a lo establecido en el Art. 29.3 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía 7/1999, de 29 de septiembre. No implicará la cesión de la titularidad del dominio público en ningún caso.

La explotación del puesto en el Mercado se realizará directamente por el titular de la licencia de uso y correspondientes licencias municipales urbanísticas que se requieran para el ejercicio de la actividad, siendo preceptiva la concurrencia de ambos requisitos para dicho ejercicio. En consecuencia, la licencia municipal de uso no excluye la autorización que se requiera para el ejercicio de la actividad a desarrollar. Este derecho habrá de adquirirse por el titular mediante la obtención de la correspondiente licencia o autorización que procediera ante el organismo competente. El titular de la licencia será responsable subsidiario de los actos de las personas que contrate para la prestación de la actividad, así como de las obligaciones y pagos que deban efectuarse.

9. VIGENCIA Y VENCIMIENTO DEL CONTRATO.

El plazo de licencia será de dos años, prorrogable por períodos anuales hasta un total de cuatro, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario dentro de los tres meses anteriores a la finalización de la duración del contrato y siempre dentro de los límites previstos en la normativa reguladora de los bienes y servicios de las Entidades Locales, tanto por razón de la materia como de la competencia del órgano de contratación.

Las prórrogas, de acuerdo con la normativa en vigor, deberán ser expresas. El plazo para iniciar la actividad correspondiente al puesto adjudicado será de un mes a contar desde la formalización del contrato administrativo. En caso de no ejercer la actividad en dicho plazo por causa imputable al adjudicatario, se considerará causa de extinción del contrato.

En cuanto al horario de apertura será de jueves a domingo desde las 12:00 de la mañana hasta las 12:00 de la noche; excepción hecha de las fiestas y acontecimientos que el ayuntamiento entienda como extraordinarios en los que el horario de apertura y cierre podrán ser objeto de modificación, bien ampliándolos o reduciéndolos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007620100V7L705H7U6O1 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 14/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2025 12:16:31	EXPEDIENTE :: 2025135100000002 Fecha: 09/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--

CSV: 07E90007620100V7L705H7U6O1



II. DEL LICITADOR.

10.- CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR.

10.1. Están capacitados para contratar las personas, naturales o jurídicas, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP, como prohibiciones para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

10.2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (artículo 66 de la LCSP).

10.3.- Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

10.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

10.5.- En relación a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y con las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

10.6.- En relación con las Uniones Temporales de Empresarios, resultará de aplicación el artículo 69 de la LCSP.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

11.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

11.1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueran personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007620100V7L705H7U6O1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 14/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2025 12:16:31	EXPEDIENTE :: 2025135100000002 Fecha: 09/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	---



d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

11.2.- La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

III. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, tramitación ordinaria, sin variantes, tal y como establece el artículo 131 de la LCSP, en su relación con los artículos 142, 145, 146 y 156 a 158 del mismo texto legal.

De conformidad con el art. 156.1 LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

No se admitirán variantes.

Cada licitador solo podrá ser adjudicatario final de un puesto, aunque pueda licitar por la totalidad de los mismos. Para el caso de que se opte a más de un lote, el licitador habrá de presentar de forma independiente la documentación exigida para cada lote, esto es, documentación administrativa (Sobre “A”) y la documentación que permite a la mesa la valoración de la oferta (Sobre “B” –oferta económica y proyecto-memoria).

13.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el perfil de Contratante del Órgano de Contratación integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato, documento e información referente a su actividad contractual, según lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

En el mismo las empresas interesadas podrán acceder a la información referente a los requisitos necesarios para concurrir a los contratos, Pliegos, así como la composición, forma de designación, convocatoria y Actas de la Mesa de Contratación.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Atendiendo a las características de las prestaciones a satisfacer con el presente contrato que se licita, éste se adjudicará atendiendo a varios criterios de valoración automática directamente

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007620100V7L705H7U6O1 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 14/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2025 12:16:31	EXPEDIENTE :: 2025135100000002 Fecha: 09/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	---



vinculados al objeto del contrato, pudiendo todo interesado presentar proposición para uno o varios lotes

La selección y adjudicación se realizará a través de convocatoria pública de licitación mediante concurso, siguiendo los trámites del procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme al artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, considerándose para su adjudicación una pluralidad de criterios.

A) OFERTA ECONOMICA

Canon ofrecido al alza respecto al canon de licitación **hasta 50 puntos**, según los siguientes tramos:

1.100€ a 1.200€	=50 pts.
1.000€ a 1.099€	=40 pts.
900€ a 999€	=30 pts.
800€ a 899€	=20 pts.
700€ a 799€	=15 pts.
600€ a 699€	=10 pts.

B) Proyecto-Memoria de la actividad, que será valorado según la siguiente puntuación y criterios:

B.1 Criterio: Diseño y originalidad del puesto (máximo 10 puntos)

Se valorará la calidad del diseño del puesto propuesto, su nivel de originalidad, creatividad y su adecuación estética y funcional al objeto del contrato. Se tendrá en cuenta la singularidad de la propuesta en comparación con soluciones convencionales, la coherencia del diseño con el entorno y con la finalidad del contrato, así como el equilibrio entre innovación, funcionalidad y viabilidad técnica.

La puntuación se distribuirá conforme a la siguiente escala cualitativa:

10 puntos (Excelente): Diseño altamente innovador y original, de gran calidad estética, que incorpora soluciones singulares perfectamente integradas con el entorno y que demuestra una comprensión del objeto del contrato. Máxima adecuación funcional y viabilidad técnica sin objeciones.

8 puntos (Muy bueno): Diseño notablemente original y bien ejecutado, con aportaciones creativas destacables y una buena adecuación estética y funcional. Presenta un alto grado de coherencia e integración con el entorno. Se aprecian detalles diferenciadores.

6 puntos (Bueno): Diseño correcto, con algunos elementos de originalidad, aunque sin un enfoque especialmente creativo o distintivo. Funcionalidad adecuada y ejecución técnica aceptable.

4 puntos (Suficiente): Diseño básico o convencional, con escasa innovación. Cumple con los requisitos mínimos de funcionalidad y adecuación, pero sin valor añadido apreciable en términos de creatividad o integración.

B.2 Promoción de los productos locales y provinciales, artesanos, de proximidad y ecológicos

Puntuación máxima: 10 puntos

Este criterio tiene como finalidad fomentar y reconocer aquellas propuestas que contribuyan activamente a la puesta en valor del tejido productivo agroalimentario local y provincial, así como el consumo responsable y sostenible.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007620100V7L705H7U6O1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 14/07/2025 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2025 12:16:31</small></p>	<p>EXPEDIENTE :: 2025135100000002 Fecha: 09/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



Se valorará la presencia y grado de protagonismo de los siguientes elementos en el proyecto:
Productos locales de Trebujena, ya sean frescos, transformados o elaborados, con especial atención a aquellos vinculados al patrimonio gastronómico y vitivinícola del municipio.
Productos de la provincia de Cádiz, que representen su diversidad agroalimentaria y artesanal.
Productos artesanos, elaborados con métodos tradicionales, sin procesos industriales masivos.
Productos de proximidad, es decir, aquellos que procedan de entornos geográficos cercanos (máx. 100 km), que reduzcan la huella ambiental.
Productos ecológicos o certificados en sostenibilidad ambiental.

La puntuación se asignará de la siguiente manera:

10 puntos (Excelente): El proyecto demuestra un compromiso sólido e integrado con todos los aspectos valorados. Al menos el 80% de los productos ofrecidos cumplen alguno de los criterios mencionados. Se documenta claramente la procedencia y se establece una narrativa coherente de promoción.

8 puntos (Muy bueno): Se incorpora un porcentaje mayoritario (60–79%) de productos ajustados a estos criterios, con indicación clara de su origen y tipo.

6 puntos (Bueno): El proyecto contempla entre un 40–59% de productos incluidos en este perfil, con una propuesta genérica de promoción.

4 puntos (Suficiente): Se menciona el uso de productos locales o similares, pero de forma puntual, con escasa justificación o sin estimación porcentual.

Para la correcta valoración de este criterio, el licitador deberá aportar una relación aproximada de productos previstos, su origen, su carácter (local, provincial, artesanal, de cercanía, ecológico), y detallar si existen acuerdos o contactos con productores concretos.

B.3 Originalidad de los productos que se ofrezcan y su elaboración Puntuación máxima: 10 puntos

Este criterio tiene como objetivo valorar la capacidad del proyecto para ofrecer una propuesta gastronómica diferenciada, innovadora y creativa, que contribuya a singularizar el Mercado Gastronómico de Trebujena como espacio de referencia.

Se valorará especialmente:

La **originalidad en la selección de productos**, ya sea por su enfoque temático, su combinación de ingredientes, o su reinterpretación de recetas tradicionales.

La **creatividad en la elaboración**, aplicando técnicas novedosas, presentaciones atractivas o procesos que añadan valor a los productos.

La **capacidad de sorprender al cliente** con propuestas únicas dentro del contexto local, evitando la oferta estándar o repetitiva.

La **coherencia conceptual** del menú o carta con el relato gastronómico que se quiere transmitir.

La puntuación se distribuirá del siguiente modo:

10 puntos (Excelente): La propuesta presenta una línea de productos altamente creativa, con elaboraciones singulares, bien fundamentadas, que combinan innovación y raíz local. Se incluyen productos o técnicas poco habituales y una presentación diferenciadora.

8 puntos (Muy bueno): El proyecto ofrece productos con un nivel notable de originalidad, incorporando elementos innovadores o fusiones interesantes, aunque no de forma generalizada.

6 puntos (Bueno): Se identifican algunas propuestas novedosas, aunque la oferta general se mantiene en una línea convencional. La elaboración presenta algún rasgo diferenciador.

4 puntos (Suficiente): La propuesta contiene una oferta principalmente tradicional, con escasa innovación o diferenciación, aunque menciona puntualmente algún producto o elaboración original.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007620100V7L705H7U6O1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 14/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2025 12:16:31</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2025135100000002 Fecha: 09/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



Para facilitar la valoración, se recomienda que el proyecto incluya ejemplos concretos de productos o elaboraciones originales, así como descripciones breves que argumenten su carácter innovador y distintivo.

B.4 Dinamización y programación de actividades y experiencias dentro del mercado **Puntuación máxima: 10 puntos**

Este criterio tiene por objeto valorar la capacidad del licitador para contribuir activamente a la **vitalidad, atracción y participación del público en el Mercado Gastronómico**, a través de acciones complementarias a la venta de productos que favorezcan su posicionamiento como espacio dinámico y culturalmente relevante.

Se tendrá en cuenta:

La planificación de actividades paralelas, como catas, talleres, showcookings, presentaciones de producto, colaboraciones con artistas locales, etc.

La frecuencia, variedad y adecuación de las actividades al perfil del público objetivo.

La implicación con la vida social y cultural del municipio, incluyendo la coordinación con campañas locales, jornadas temáticas o festividades.

La originalidad y valor añadido de las experiencias propuestas, orientadas al ocio gastronómico y la interacción del visitante.

La puntuación se asignará del siguiente modo:

10 puntos (Excelente): El proyecto incluye una programación estructurada, variada, coherente y realista de actividades periódicas (mensuales o estacionales) que enriquecen la experiencia del cliente y fomentan la fidelización y atracción de nuevos públicos.

8 puntos (Muy bueno): Se proponen varias acciones de dinamización bien definidas, con enfoque participativo y valor añadido, aunque no están integradas en un calendario concreto o presentan menor regularidad.

6 puntos (Bueno): La propuesta contempla alguna actividad puntual o genérica, sin una planificación clara o con un planteamiento básico.

4 puntos (Suficiente): Se menciona la intención de realizar actividades, pero de forma poco desarrollada, sin definir contenidos ni calendario.

Para la correcta valoración de este criterio, se recomienda incluir en el proyecto una descripción detallada de las actividades previstas (tipo, frecuencia, público al que se dirige), así como su vinculación con el entorno y la identidad local.

B.5. Promoción de productos de comercio justo: Se valorará con 5 puntos el mejor proyecto, conforme a las siguientes calificaciones:

-Excelente: 5 puntos.

-Muy Bueno: 4 puntos.

-Bueno: 3 puntos.

-Suficiente: 2 puntos.

B.6. Promoción de productos vegetarianos, para personas intolerantes y eco veggie: Se valorará con 5 puntos el mejor proyecto, conforme a las siguientes calificaciones:

-Excelente: 5 puntos.

-Muy Bueno: 4 puntos.

-Bueno: 3 puntos.

-Suficiente: 2 puntos.

Para la valoración de este apartado se deberá presentar Proyecto-Memoria Descriptiva Estructurada de la actividad a desarrollar, en formato papel A4.

En caso de empate a puntos, la adjudicación se realizara en primer lugar al licitador que haya presentado la mejor oferta económica; y para el caso que prosiga el empate mediante sorteo entre los licitadores con igual número de puntos.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007620100V7L705H7U6O1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 14/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2025 12:16:31</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2025135100000002 Fecha: 09/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



No obstante, el Ayuntamiento podrá decretar desierta la licitación, cualesquiera que sea el resultado real de la apertura de pliegos, de forma motivada. De Igual forma, el Ayuntamiento, para el caso de que existan distintas ofertas para el mismo lote, y se haya/n quedado desierto/s, otro/s lotes podrá ofrecer al licitador por orden de prelación la adjudicación de los citados lotes en principio desiertos.

15.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

15.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

15.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se justifica en que debido al carácter especializado de la presente contratación, el uso de medios electrónicos requiere herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles. No está disponible la herramienta electrónica que facilite la contratación.

No obstante ello, la no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en PL. DE ESPAÑA, 1 DE TREBUJENA, en horario de 10:00 A 14:00, dentro del plazo de CUARENTA DIAS naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. La ampliación del plazo de presentación de ofertas se justifica por la necesidad de que por parte de los licitadores presenten proyectos potentes y cuyas propuestas comerciales y gastronómicas sean de gran interés para la ciudadanía; es por ello que para la elaboración de los documentos de licitación sea necesario un plazo superior a los 15 días previstos legalmente como plazo mínimo de presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

15.3. Información a los licitadores

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007620100V7L705H7U6O1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2025135100000002
	RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 14/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2025 12:16:31	Fecha: 09/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

15.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACION ORDINARIA SIN VARIANTES Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE 6 LICENCIAS DE USO COMUN ESPECIAL CORRESPONDIENTES A LOS 6 PUESTOS DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO MERCADO DE ABASTOS PARA LA IMPLANTACION DE UN MERCADO GASTRONOMICO EN TREBUJENA**». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE«A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

— En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007620100V7L705H7U6O1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 14/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2025 12:16:31</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2025135100000002 Fecha: 09/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
**PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACION
ORDINARIA SIN VARIANTES Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE 6 LICENCIAS DE USO
COMUN ESPECIAL CORRESPONDIENTES A LOS 6 PUESTOS DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO
MERCADO DE ABASTOS PARA LA IMPLANTACION DE UN MERCADO GASTRONOMICO
EN TREBUJENA**», ante el Ayuntamiento de Trebujena,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación **PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACION ORDINARIA SIN VARIANTES Y PLURALIDAD DE CRITERIOS DE 6 LICENCIAS DE USO COMUN ESPECIAL CORRESPONDIENTES A LOS 6 PUESTOS DEL EDIFICIO DEL ANTIGUO MERCADO DE ABASTOS PARA LA IMPLANTACION DE UN MERCADO GASTRONOMICO EN TREBUJENA.**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- Deseo ser notificado mediante correo postal.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007620100V7L705H7U601 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 14/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2025 12:16:31	EXPEDIENTE :: 2025135100000002 Fecha: 09/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--

CSV: 07E90007620100V7L705H7U601



Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía por importe de _____.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien _____ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en la Plataforma de Contratación del Estado, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

*Lote/s al/los que opta (marcar con una x el que proceda):

- _ Lote 1: Puesto número 1
- _ Lote 2: Puesto número 2
- _ Lote 3: Puesto número 3
- _ Lote 4: Puesto número 4
- _ Lote 5: Puesto número 5
- _ Lote 6: Puesto número 6

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007620100V7L705H7U6O1 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 14/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2025 12:16:31	EXPEDIENTE :: 2025135100000002 Fecha: 09/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--



b) Documentos que permitan a la Mesa de Licitación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

16.-CONFIDENCIALIDAD

Los candidatos y licitadores podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el presente pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

17.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

Presidente:

D. Rafael López Bohórquez.

Vocales:

D. Enrique J. Clavijo González, Secretario-Interventor del Ayuntamiento

D. Guillermo Ramírez Fuego, Técnico de la Unidad de Contratación

D^a Ángela Toro, Técnico de la Unidad de Urbanismo

Secretario: José Antonio Pérez Vidal

Teniendo en cuenta que por parte del Ayuntamiento de Trebujena se ha creado una Comisión Técnica para el estudio y asesoramiento de las propuestas que se presenten, la cual está compuesta por técnicos municipales y personal con experiencia acreditada en el sector de la hostelería y restauración, que podrá asesorar a la mesa de contratación en la toma de decisiones

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007620100V7L705H7U6O1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2025135100000002
	RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 14/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2025 12:16:31	Fecha: 09/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



y que actuará con voz pero sin voto, mientras que todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario/a, que solo tendrá voz.

18. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación se constituirá el día siguiente hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11:00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

19.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

19.1. Propuesta de Adjudicación: La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación para cada uno de los Lotes a favor de los candidatos que hubiesen presentado la mejor oferta para cada Lote conforme a los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego. Para realizar la citada clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

De conformidad con el artículo 150.1 de la LCSP, si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación y se dará cuenta de ello al órgano de contratación.

En caso de no existir ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego, el órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Dichas decisiones sólo podrán adoptarse en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

Determinada la puntuación total obtenida por los licitadores en la valoración de sus ofertas y tramitado, en su caso, el procedimiento descrito en la cláusula anterior, la Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación una propuesta comprensiva de los siguientes extremos:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007620100V7L705H7U601 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2025135100000002
	RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 14/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2025 12:16:31	Fecha: 09/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



1. La indicación, cuando proceda, de aquellas ofertas que hayan de ser declaradas desproporcionadas o anormales por el órgano de contratación, y por lo tanto, rechazadas y excluidas de la clasificación de las ofertas, según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.
2. La clasificación de las ofertas por orden decreciente.
3. La declaración de la mejor oferta.
4. La propuesta de adjudicación del contrato a la oferta con mejor calidad-precio, siempre que acredite la presentación en plazo de los documentos señalados en el artículo 150.2 de la LCSP.

19.2 Requerimiento de documentación: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 140 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario para cada lote deberá acreditar que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones cumplía íntegramente los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará copia del D.N.I. o del documento que reglamentariamente haga sus veces, así como certificado acreditativo de estar dado de alta en la Seguridad Social, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas, se acreditará mediante copia de escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea necesario conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, estatutos o acto fundacional, en la que constaren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

A dicha documentación se adjuntará copia del CIF del empresario, poder bastantado al efecto por el órgano competente de este Ayuntamiento, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.

19.3.- Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social:

I. Documento acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, y que están al corriente en el mismo, aportando al efecto carta de pago del último ejercicio en los términos establecidos en el art. 13.1 a) del RGLCAP, y acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 euros respecto a los sujetos pasivos enunciado en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

II. Documento acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias. La citada acreditación deberá realizarse mediante Certificado expedido por la Delegación de Hacienda Estatal, Certificado expedido por la Delegación de Hacienda Autonómica y Certificado emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento. Este último documento será recabado de oficio por esta Administración al departamento correspondiente por tratarse de datos obrantes en la misma.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007620100V7L705H7U601 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 14/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2025 12:16:31</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2025135100000002 Fecha: 09/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



III. Documento acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

IV.-Compromiso de adherirse a la póliza de seguros suscrita con carácter general para todo el Mercado, con las modificaciones que, en su caso, su actividad pudiera ocasionar en la misma.

V.- Documentación acreditativa de la constitución de la fianza definitiva por cada uno de los lotes para los que haya ofertado en los términos del presente pliego como requisito previo necesario para la formalización del contrato, debiendo aportar resguardo acreditativo de su constitución a favor del órgano de contratación.

La no presentación de la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva establecida en el punto anterior, determinará la exclusión del licitador. Respecto del resto de la documentación sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados.

Si el Órgano de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación al adjudicatario propuesto.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada conforme a la cláusula 19 del presente Pliego, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Las notificaciones a los licitadores se podrán realizar mediante correo electrónico de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

21.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización. La empresa adjudicataria queda obligada a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007620100V7L705H7U601 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 14/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2025 12:16:31	EXPEDIENTE :: 2025135100000002 Fecha: 09/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	---



En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. La firma del contrato se realizará en dependencias municipales, ante el Secretario/a General del Ayuntamiento o de quien legalmente le sustituya.

La formalización del contrato por el contratista, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realicen la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el Perfil de Contratante en un plazo no superior a quince días desde el perfeccionamiento del mismo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación en el plazo de diez días hábiles de la documentación establecida en la condición 19 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos citados en las condiciones anteriores.

22.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Con independencia de dicho canon, serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

Los suministros de luz, agua, basura, internet; tanto los individuales como los comunes.

Los de la limpieza común del mercado.

Los del equipamiento y mobiliario común del mercado.

Los de formalización pública del contrato, en su caso.

Los derivados de la obtención de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Cualquier otro que se derive del cumplimiento del contrato (de personal, material, etc.)

El adjudicatario no podrá repercutir los anteriores gastos sobre la administración contratante.

IV. EJECUCION DEL CONTRATO CONDICIÓN

23.- NATURALEZA JURÍDICA DEL PUESTO.

Los puestos de venta, donde se ejerce la actividad de comercio dentro del recinto del Mercado son propiedad del Ayuntamiento. La naturaleza de estos puestos es la de Bienes de Dominio Público y como tales son inalienables, imprescriptibles e inembargables conforme al artículo 132 de la Constitución Española de 1.978.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007620100V7L705H7U6O1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 14/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2025 12:16:31	EXPEDIENTE :: 2025135100000002 Fecha: 09/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	---



El ayuntamiento ejercerá en los puestos la necesaria intervención administrativa, la vigilancia sanitaria y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia. De la misma manera, el Ayuntamiento sancionará cualquier forma de actuación que vaya contra las condiciones sanitarias de los productos, altere la calidad, peso o medida de los mismos, o esté encaminada a impedir o dificultar la libertad de tráfico.

24.- COMPETENCIAS AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, la vigilancia sanitaria y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

El contratista está obligado a mantener las reuniones con los responsables políticos y personal del Ayuntamiento que se precisen para el correcto desarrollo del objeto del contrato y durante toda la ejecución del mismo, a cuyo fin le serán debidamente comunicadas por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá intervenir la actividad de los administrados en el Mercado para asegurar el abasto de los artículos de consumo de primera necesidad, la calidad de los ofrecidos en venta, la fidelidad en el despacho de los que se expendan a peso o medida, la normalidad de los precios y la libre competencia, ajustando su intervención, en todo caso, al principio de igualdad ante la Ley.

25.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato durante todo el plazo de ejecución del mismo con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al mismo.
2. Asimismo el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones que contempla la normativa de comercio.
3. El contrato se ejecutará con sujeción a los documentos y demás datos básicos que definan y condicionen su objeto. Si durante la ejecución del contrato el contratista precisare algún dato o información que obre en poder del Ayuntamiento, deberá solicitarlo por escrito con la antelación suficiente para que le sea facilitado. El contratista queda obligado al puntual cumplimiento de los compromisos que se hayan tenido en cuenta al seleccionar su oferta, en aplicación de la baremación de los criterios de valoración por él ofertados en los términos recogidos en la cláusula 14 del presente Pliego.
4. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
5. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración municipal.
6. Es obligación del contratista obtener todas las autorizaciones, licencias y permisos, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la actividad contratada.
7. El contratista responderá de cuantas obligaciones le viene impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007620100V7L705H7U6O1 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 14/07/2025 <small>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2025 12:16:31</small></p>	<p>EXPEDIENTE :: 2025135100000002</p> <p>Fecha: 09/07/2025 Hora: 00:00</p> <p>Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--

CSV: 07E90007620100V7L705H7U6O1



existente entre aquel y sus trabajadores, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de las mismas pudiere imponerle los organismos competentes. De ello se deduce que el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, debiendo disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, no teniendo consecuentemente, el personal adscrito a la realización de la prestación objeto del presente contrato, ninguna relación laboral con el Ayuntamiento y, por tanto, dependerá exclusivamente del contratista.

8. Estará asimismo obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales.

9. Es obligación del adjudicatario la presentación en el Ayuntamiento de los contratos del personal al cual se obligue a contratar durante la ejecución del contrato en virtud de su proposición técnica con anterioridad al inicio del objeto del contrato.

10. El adjudicatario será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y quedará obligado al resarcimiento de los daños que causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de la actividad, por dolo o culpa, ya sean en bienes personales o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones contractuales que se le puedan imponer.

11. En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

12. La ejecución y explotación de las instalaciones se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por parte del Excmo. Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en la instalación, o por la no obtención de autorizaciones que dependan de otras Administraciones Públicas. El empresario asumirá la financiación de la explotación de las instalaciones objeto de contrato y su mantenimiento, así como cuantos gastos origine la ejecución de las obras precisas para el ejercicio de la actividad.

13. El contratista colaborará con el Ayuntamiento facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, para el ejercicio de la actividad.

14. Asimismo, actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe.

15. El contratista tiene la obligación de mantener y conservar el puesto en debidas condiciones de limpieza, decoro y ornato público.

16. El personal destinado a la ejecución del contrato deberá mantener las debidas condiciones de limpieza e higiene personal.

17. Mantener buen trato y corrección con el público.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007620100V7L705H7U6O1 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 14/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2025 12:16:31	EXPEDIENTE :: 2025135100000002 Fecha: 09/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	---



18. El contratista ajustará el desarrollo de su actividad a lo prescrito en la legislación vigente de aplicación, en particular a la correspondiente al ámbito higiénico-sanitario y alimentario; comprometiéndose a observar todos y cada uno de los requisitos y trámites que en tales materias resulten exigibles.

19. Dejar libres, vacuos y en perfecto estado de conservación y a disposición del Ayuntamiento, al término de la licencia, el puesto objeto de utilización.

20. No expender productos prohibidos expresamente por el Ayuntamiento o por cualquier tipo de disposición normativa.

21. No obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

22. No emitir ruidos por encima de los límites autorizados.

23. El contratista estará obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo no superior a quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el Ayuntamiento de las obligaciones previstas en materia de Transparencia Pública.

24. El contratista estará obligado al cumplimiento durante el periodo de ejecución del contrato de las normas y condiciones establecidas en el Convenio Colectivo de aplicación y, en todo caso, estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

26.- TÉRMINO DE LA LICENCIA.

Al término de la licencia, el contratista deberá entregar el espacio de dominio público ocupado en buenas condiciones, limpio y expedito. Con la asistencia de personal técnico de la administración y del Responsable del contrato en representación del Ayuntamiento, se levantará acta de entrega o reversión en presencia del contratista.

Si el puesto se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico municipal designado por la Administración contratante y el Responsable del contrato en representación de esta, lo dará por recibido, levantándose la correspondiente acta.

Cuando el puesto no se halle en estado de ser recibido, se hará constar así en el acta y el Técnico Municipal señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o proceder a la incautación de la fianza.

La Administración Municipal podrá, en todo caso, acordar y ejecutar el lanzamiento por vía administrativa.

27.- SUBCONTRATACIÓN.

En la presente contratación no será posible la subcontratación. (Artículo 215 LCSP)

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007620100V7L705H7U6O1 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 14/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2025 12:16:31	EXPEDIENTE :: 2025135100000002 Fecha: 09/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	---



28.- MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA.

La modificación de la licencia, en caso de producirse por necesidades de los bienes afectados a la misma, se circunscribirá a las posibles adaptaciones a la normativa vigente o se deberá a razones de interés público, debiendo tales circunstancias quedar acreditadas y justificadas detalladamente por el órgano técnicamente competente.

La modificación requerirá el mutuo acuerdo de las partes implicadas, la no alteración del objeto, naturaleza y características de la licencia, así como el respeto del ordenamiento jurídico y el derecho a una buena administración, extremos que deberán ser acreditados por el órgano competente.

El procedimiento a seguir para la modificación de la licencia será el siguiente:

- a) Propuesta del responsable del contrato que contenga informe que justifique la concurrencia de los requisitos exigidos para iniciar una modificación y propuesta de modificación.
- b) Inicio del expediente de modificación de la autorización por el órgano competente.
- c) Audiencia a los adjudicatarios por plazo mínimo de cinco días.
- d) Informe de la Secretaría General.
- e) Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.
- f) Aprobación del expediente de modificación por el órgano competente.
- g) Formalización de la modificación en documento administrativo.

29.- EXTINCIÓN DE LA LICENCIA

Además de lo previsto en el artículo 75 del RBELA, las licencia se extinguirán por:

- a) Renuncia escrita de su titular.
- b) Revocación por causas sobrevenidas de interés público.
- c) Muerte de su titular.
- d) Pérdida por los titulares de algunas de las condiciones exigidas en el presente Pliego para optar a la licencia.
- e) Disolución o extinción de la sociedad titular.
- f) Cuando de forma sobrevenida al momento de la formalización del contrato o durante la ejecución del contrato, el titular incurra en alguno de los supuestos del art. 71 LCSP para contratar con la Administración o en supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de la compatibilidad.
- g) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en por espacio de treinta días consecutivos o sesenta a los largo de un año, salvo causa justificada apreciada por el órgano otorgante de la licencia. A tal efecto, los informes evacuados por los agentes de la Policía

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007620100V7L705H7U6O1 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 14/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2025 12:16:31	2025135100000002 Fecha: 09/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Local darán fe del número de días durante los cuales deban considerarse cerrados los puestos del Mercado.

h) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes relacionados con el objeto del contrato que, no siendo públicos o notorios, tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

i) Transcurso del plazo de vigencia de la licencia.

j) Grave incumplimiento de las obligaciones y condiciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene.

k) Sanción impuesta por comisión de infracción muy grave conforme a lo establecido en este Pliego.

l) Falta del pago de la tasa.

m) El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

n) Cualquier otra que, con arreglo a la normativa reguladora de la contratación administrativa y demás normativa aplicable, fuere de aplicación.

30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 LCSP.

31.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.

El contratista tendrá derecho:

— A la entrega del puesto en la fecha pactada y en las condiciones de seguridad y estabilidad y adecuado al uso para el que se pretende destinar, de acuerdo con lo establecido al efecto en el presente Pliego de Cláusulas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007620100V7L705H7U6O1 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 14/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2025 12:16:31	EXPEDIENTE :: 2025135100000002 Fecha: 09/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--

CSV: 07E90007620100V7L705H7U6O1



- A percibir los beneficios económicos correspondientes por la explotación del puesto.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 211 y 313 del LCSP, con los efectos señalados en los artículos 225 y 309 de la misma Ley.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración.

32.- RECURSOS Y JURISDICCION.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso- administrativo. El contratista se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales de lo Contencioso Administrativo que tengan jurisdicción en el término de Trebujena, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia.

CSV: 07E90007620100V7L705H7U601

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90007620100V7L705H7U601 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 14/07/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2025 12:16:31</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2025135100000002 Fecha: 09/07/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---

